



Resolución OIR.SSF-124/2015(bis).

San Salvador, 09 de noviembre del dos mil quince.

Licenciada
(XXX dato personal)
Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 23 de octubre de 2015, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Registro de todas las sanciones administrativas y/o multas impuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero a todos los bancos o entidades financieras que operan en el país entre los años 2010 a 2015, desglosados por:

1. Fecha de inicio del expediente,
2. Fecha de finalización del expediente,
3. Nombre del banco o entidad financiera al que se le aplicó la sanción y/o multa,
4. Cantidad a la que ascendió la sanción y/o multa,
5. Motivo por el que se aplicó la sanción de forma detallada (qué tipo de ley o normativa se infringió, si está relacionado a delitos y a qué tipo de delitos),
6. Estado del expediente (si se cumplió la sanción y/o multa o no)”.

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que la información solicitada aún se encuentra en proceso de búsqueda e identificación dentro de las bases de datos institucionales, proceso que ha adquirido un carácter de complejidad, que ha agotado el plazo inicial de diez días hábiles que señala el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para entregar respuesta a una solicitud de información con menos de cinco años de haberse generado.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

Por tal razón, amparados en el segundo inciso del citado artículo 71, esta Superintendencia empleará el plazo de cinco días hábiles adicionales ahí señalados para entregar respuesta a la solicitante, plazo que empieza a correr desde esta fecha.

Por tanto, con base en lo mencionado en el párrafo precedente, la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente **resolución**:

1. Disponer de un período adicional de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para entregar respuesta a la solicitante.
2. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero